

REGISTRADA BAJO EL N° 12341

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1º - Ratifícase el "Acta Acuerdo" suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial a través de la "Unidad Ejecutora de Recuperación de la Emergencia Hídrica y Pluvial", creada por la Ley Provincial N° 12.106, y la "Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz" el día diez de Noviembre de 2003, cuya copia forma parte de la presente ley y que tiene como objetivo principal la construcción de las "Unidades Habitacionales de Carácter Evolutivo" para grupos familiares de escasos recursos afectados por la catástrofe hídrica del Río Salado, a ejecutarse en terrenos expropiados según Decreto N° 2.117 del 29 de Julio de 2003 e individualizados por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en planos que forman parte de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Norberto Betique
Presidente Provisional
Cámara de Senadores

Marcos Corach
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 08 de noviembre de 2.004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid
Gobernador de Santa Fe

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 2º Piso - Santa Fe Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar
